

San Miguel de Tucumán, 7 de diciembre de 2009.-

DECRETO N° 4.058/3 (ME)
EXPEDIENTE N° 1.012/369/2009

VISTO la situación económica- financiera de la provincia y la Ley 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la crisis económica global impactó negativamente en la economía provincial, y que a pesar de esta situación, el Estado no puede interrumpir el pago de sus obligaciones, por lo que se hace necesario el uso de instrumentos financieros que permitan el normal desenvolvimiento del mismo.

Que el artículo 5° de la Ley 7.974 dispone que el Poder Ejecutivo podrá procurarse por medio de crédito a corto plazo, las sumas necesarias para atender insuficiencias de caja del Tesoro Provincial.

Que la Ley Nacional N° 24.452 en sus artículos N° 54 y 60 y su modificatoria Ley N° 24.760 legisla sobre el Pago de Cheque Diferido.

Que el puntual cumplimiento por el Tesoro Provincial de cada vencimiento de cheques diferidos emitidos por la Tesorería General de la Provincia, han prestigiado este instrumento, razón por la cual las entidades empresarias y financieras del medio hicieron público su interés en aceptarlo, lo que asegura su circulación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

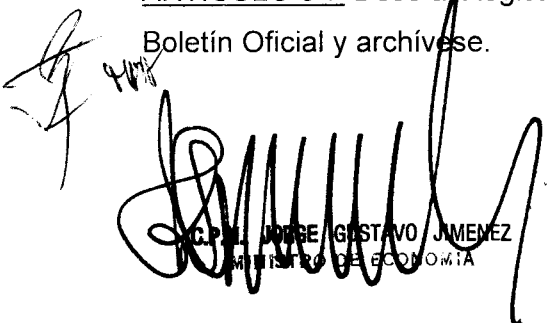
ARTÍCULO 1°.- Facúltase al Secretario de Estado de Hacienda a disponer la emisión de Cheques de Pagos Diferidos hasta 360 días de plazo, aunque supere el ejercicio económico.

ARTÍCULO 2°.- El Secretario de Estado de Hacienda fijará las condiciones operativas, quedando autorizado a dictar normas y procedimientos que fueran necesarios para la emisión de este instrumento de pago, a través de la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Convalídase todo lo actuado en la materia.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


C.P.N. JOSE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN